

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

11001 40 03 013 2019 00462

En atención a las solicitudes que preceden, se dispone:

1. Advertir al solicitante que mediante auto de fecha 2 de septiembre de 2020, se informó tanto a ALIANZA FIDUCIARIA, como a la parte interesada, lo ordenado en auto de fecha 22 de agosto de 2019 en el cual se decretó el embargo y retención de los créditos, derechos económicos o rendimientos que tenga a su favor la sociedad demandada TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO encargada de la fiducia mercantil de administración, fideicomisos, proyecto Terra 134 parqueo, fideicomiso 134 parqueo 2, medida que fue notificada por oficio No. 1887-2019.
2. Conforme lo anterior, se ordena oficiar a la entidad ALIANZA FIDUCIARIA, requiriéndola para que emita respuesta clara y precisa, argumentando de qué manera se ha materializado la orden impartida mediante oficio No. 1887 de 2019.
3. Por secretaría se ordena oficiar a ALIANZA FIDUCIARIA, requiriéndola para que informe qué productos tiene la demandada TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO en donde sea beneficiaria y/o fideicomitente.
4. Previo a decidir sobre la petición elevada por el apoderado del extremo demandante, acredítese el ejercicio al derecho de petición ante la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Registro Públicos, de conformidad con lo previsto en el Numeral 10 del Artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro ABAUNZA ZAFRA'.

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 34 Hoy 13-07-2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

JLV